ADENDA No. 3

El suscrito Secretario General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- **Icfes**, nombrado mediante Resolución 140 de 24 de febrero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No 15 del 25 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 de 2019, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2019 por el cual se adopta el Manual de Contratación y lo señalado en el Documento de Condiciones del proceso de Invitación Cerrada No. ICFES-IC-007-2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 19 de mayo de 2020, El Icfes envío las invitaciones con el Documento de Condiciones y sus respectivos anexos al correo electrónico registrado por los proveedores: AON COLOMBIA S.A.., DELIMA MARSH S.A., y CORRECOL S.A.., para participar en el Proceso de Selección de Invitación Cerrada No. ICFES-IC-007-2020, cuyo objeto es: *"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES, QUE AMPARE ADECUADAMENTE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE Y LOS DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES O DE LAS OMISIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS."*.

2. Que durante el período comprendido entre el 19 al 22 de mayo de 2020, término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al Documento de Condiciones y a sus anexos.

3. Que el día 27 de mayo de 2020 y de acuerdo con el cronograma establecido, El Icfes envió las respuestas a las observaciones a los correos electrónicos registrados por los proveedores.

4. Que el día 27 de mayo de 2020, con ocasión de las respuestas a las observaciones, El Icfes envió a los invitados la Adenda No 1, modificando el Documento de Condiciones, el Anexo No. 1. - Anexo Técnico y el Anexo No 3. Bienes y Valores Asegurados.

5. Que el 27 de mayo de 2020, Mapfre Colombia realizó observaciones extemporáneas al Documento de Condiciones y sus anexos, las cuales, una vez analizadas por parte del Comité Evaluador, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo 002 de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes"*, fueron respondidas el día 28 de mayo de 2020.

6. Que el día 28 de mayo de 2020, el Icfes con ocasión de las respuestas a las observaciones extemporáneas, envió a los invitados a participar en el proceso la Adenda No. 2, por la cual se modificó un aparte del Documento de Condiciones, relacionado con los indicadores financieros.

7. Que el día 29 de mayo de 2020, Axa Colpatria Seguros S.A., realizó observaciones extemporáneas al Documento de Condiciones, a las cuales, una vez analizadas por parte del Comité Evaluador, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo 002 de 2019 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes"*, el Icfes dio respuesta el día 2 de junio de 2020.

8. Que teniendo en cuenta las respuestas emitidas a las observaciones extemporáneas, es necesario realizar modificaciones al Documento de Condiciones y al Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Se modifica el numeral 12 del Documento de Condiciones – Cronograma, el cual quedará así:

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
(…)	(…)	(…)
Cierre y recepción de Ofertas	10 de junio de 2020 a las 4:00 p.m.	contratacionicfes@icfes.gov.co
Etapa de Evaluación	Del 10 de junio al 12 de junio de 2020	N/A
Publicación del Informe de Evaluación Preliminar	16 de junio de 2020.	Secop II, Página web www.Icfes.gov.co contratacionicfes@icfes.gov.co
Término para subsanar y presentar Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar y contra observaciones	Hasta el 18 de junio de 2020 a las 2:00 p.m.	contratacionicfes@icfes.gov.co
Publicación Informe Final y respuesta a las Observaciones	19 de junio de 2020	Secop II y Página web www.Icfes.gov.co contratacionicfes@icfes.gov.co
Selección, Adjudicación o Declaratoria de Fallido	19 de junio de 2020	Secop II y Página web www.Icfes.gov.co contratacionicfes@icfes.gov.co

SEGUNDO: Se modifica el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, en el sentido de incluir en el Slip de cada póliza la exclusión de enfermedades transmisibles, así:

"Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que esta póliza no cubre ningua reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria grave síndrome coronavirus 2 (SARS-coV-2), o cualquier mutación a variación de estos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa e indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

i. Cualquier angustia física, temor, enfermedad o dolencia causadas o transmitidas, como consecuencia de una enfermedad infectocontagiosa real o potencial, o;

ii. Cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infectocontagiosas, tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-coV-2), cualquier mutación o variación de estos, o de cualquier otra enfermedad infectocontagiosa, epidemia o pandemia."

TERCERO: Se modifica parcialmente el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, fila 13 del Slip del seguro de RC D&O, quedando de la siguiente forma:

"Modalidad de cobertura – Base de reclamación- Claims Made.

El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por la notificación a los asegurados, de investigaciones preliminares y/o procesos, por primera vez durante la vigencia de la póliza y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado. Se entiende de todas formas, que aplica lo previsto en las disposiciones del Código de Comercio, por lo cual la aseguradora no puede argumentar que el aviso del siniestro debe ser efectuado dentro de la vigencia de la póliza.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos las condiciones del sistema de cobertura y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento".

CUARTO: Se ajusta el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, Slip del seguro de RC D&O, cuyo texto queda de la siguiente forma:

"FECHA DE RETROACTIVIDAD: Ilimitada desde la fecha de constitución de la primera póliza contratada por la Entidad.

Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de retroactividad otorgada por esta póliza."

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

QUINTO: Se modifica parcialmente el Anexo No. 1 – Anexo Técnico, numeral 1.5 del Slip del seguro de RC D&O, y se establece que el texto de esta cobertura, queda así:

"Prácticas Laborales hasta COP$2.080.000.000 Toda y cada Reclamación y ene el Agregado anual.

La cobertura de esta póliza se extiende expresamente a cubrir las pérdidas, incluyendo daños consecuenciales como disturbios emocionales y daños morales, y/o gastos legales, provenientes de reclamaciones derivadas de violaciones reales o presuntas de leyes laborales, o cualquier otra normatividad que regule una reclamación laboral presente o futura de la compañía, presentadas por ex - empleados, empleados y candidatos a ser empleados de la compañía, en contra de cualquier asegurado o empleado de la compañía. No se incluyen reclamaciones de salarios, prestaciones y demas obligaciones laborales".

SEXTO: Las condiciones, documentos y textos no modificados expresamente por la presente adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Se firma en Bogotá, a los dos (2) días del mes de junio de 2020.

CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretario General

Revisó: Angélica Torres Agudelo – Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboró: Jorge Andrés Forigua Vargas – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFESCol